

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	1554
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	ALBA DENY OROZCO
DEMANDADO	EDWIN ALBERTO BENÍTEZ OROZCO
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00 38100
PROVIDENCIA	AUTORIZA NOTIFICACIÓN - REQUIERE

La Defensora de Familia ICBF allega el 26 de junio de 2023, memorial mediante el cual aporta certificación emitida por SURA EPS en la cual se suministraron los siguientes datos de ubicación del demandado:



Medellín, 23 de junio de 2023

Señor (a)

042021381

DIANA PATRICIA ZULUAGA GOMEZ
Defensora de Familia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Carrera 52 43-73 Piso 3 Of 308
409 34 48
MEDELLÍN ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 04/05/2023 y recibido en nuestras oficinas el 23/06/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 1020394346	EDWIN ALBERTO BENITEZ OROZCO	CL 83 B # 67 - 47 BELLO
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
4625014	TITULAR	
Celular	Correo electrónico	
3045421292	EDWINBETEZ@HOTMAIL.COM	

Por lo anterior solicita que se autorice la notificación del demandado EDWIN ALBERTO BENÍTEZ OROZCO al correo electrónico edwinbetez@hotmail.com solicitud a la cual se accederá y se requerirá a la parte demandante para que proceda con la notificación de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a esta deberá anexar copia de la demanda y subsanación de la misma, los anexos, y de los autos inadmisorio y admisorio de la misma, indicando a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la

rama judicial.>>.

Para los fines de esta norma se deberán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, esto es remitir el mensaje desde un correo electrónico que arroje la constancia de entrega correspondiente o a través de las empresas de correo certificado que prestan el servicio.

Para facilitar la comprobación de la remisión total de los documentos y el contenido del mensaje de datos o correo electrónico, tal notificación podrá ser remitida con copia al correo electrónico del despacho.

Se advertirá al demandado que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como dirección electrónica para notificar al demandado EDWIN ALBERTO BENÍTEZ OROZCO los correos electrónico edwinbetez@hotmail.com

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda con la notificación de EDWIN ALBERTO BENÍTEZ OROZCO de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.